

**BASES DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA EL AÑO 2023**

**MARGINAL: 2023 /100011**

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados programas de utilidad pública y de interés general e, incluso, un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Esta convocatoria de subvenciones, derivada de la competencia municipal según el artículo 25.e de la ley 7/1985, está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma (de ahora en lo sucesivo Ordenanza Municipal), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015, publicada en el BOIB n.º 35 de 12 de marzo de 2015, el Texto refundido de las bases de ejecución del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2023 y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

Esta convocatoria se ajusta en el punto 2 (CONVOCATORIES DE SUBVENCIÓN: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE JUVENTUD: 4.1. Programas, proyectos y actividades en materia de juventud) del **Plan estratégico de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2021-2023** aprobado conforme lo que dispone el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en fecha 17 de marzo de 2021 por la Junta de Gobierno Local, n.º de acuerdo JGL\_20210317\_01\_023, (BOIB n.º 41 de fecha 25 de marzo de 2021).

En fecha 30 de junio de 2021 la Junta de Gobierno Local, por n.º de acuerdo JGL\_20210630\_01\_016 aprobó la modificación de las cuantías de las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2021, 2022 y 2023, conforme con lo que dispone el artículo 8.1, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOIB núm.91 de fecha 8 de julio de 2021).

Esta convocatoria se fundamenta en el interés general de apoyar a los programas, a los proyectos y a las actividades que presenten entidades y asociaciones legalmente constituidas o agrupaciones de personas que dirijan sus objetivos a los jóvenes, dentro del ámbito de las competencias del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI y con el fin de:

- Fomentar el funcionamiento y las actividades que realizan las entidades juveniles, asociaciones, federaciones y agrupamientos, jóvenes y grupos de jóvenes con el fin de llevar a término proyectos y actividades que dinamicen el ocio de la ciudad y promuevan la participación juvenil.

- Promover la participación de las entidades juveniles en la prestación de servicios para jóvenes de la ciudad.
- Fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios y programas.
- Educar en valores a través del ocio, la información, la participación y el asociacionismo.
- Promover proyectos dirigidos a combatir el sexismo, o cualquier tipo de violencia contra las mujeres dentro de espacios de ocio.
- Fomentar actuaciones dirigidas a sensibilizar en la LGTBIfòbia y bullying en las escuelas y espacios de ocio.
- Promoción de acciones para combatir el cambio climático y sus efectos y fomentar actividades de ocio respetuosas con el medio ambiente.

### **1. Fundamentos de derecho**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,
- Reglamento de la Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,
- Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2015 y publicada en el BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015,
- Texto refundido de las bases de ejecución del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2023, y
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB,

### **2. Objeto**

El objeto de estas Bases es regular las subvenciones para apoyar los programas, los proyectos y las actividades que presenten entidades y asociaciones legalmente constituidas o agrupaciones de personas que dirijan sus objetivos a los jóvenes, que se consideren de utilidad pública o social y de interés general y que sean beneficiosas para los ciudadanos de Palma, dentro del ámbito de las competencias del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.

El ámbito de aplicación material de esta convocatoria es el municipio de Palma.

### **3. Objetivos específicos.**

Son objeto de estas subvenciones los programas, proyectos e iniciativas de actividades socioeducativas y de dinamización en el ocio, tanto las habituales como las puntuales, que se realicen de acuerdo con todos o parte de los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el acceso de los jóvenes a unas actividades de ocio que favorezcan el conocimiento y el aprendizaje de un modelo educativo de democracia y participación, solidaridad, diversidad y respeto hacia los otros.
- b) Fomentar el conocimiento de la cultura propia de nuestra comunidad en aspectos como la lengua, el patrimonio historicoartístico, las fiestas populares, la música, etc.
- c) Potenciar la participación de las personas usuarias en la gestión de su vida social y cultural.

- d) Fomentar el aprendizaje de la educación ambiental, con actitudes de respeto para la conservación de la biodiversidad y para la mejora de los recursos naturales.
- e) Fomentar aprendizajes para el desarrollo sostenible en la vida cotidiana dentro de la lucha contra el cambio climático.
- f) Fomentar la educación para un modelo de vida saludable, incidiendo especialmente en los aspectos de prevención de las conductas adictivas, en la promoción del bienestar emocional y de la salud y de las relaciones afectivosexuales que prevengan la socialización mediante la pornografía.
- g) Educar para la equidad de género y la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres, el respeto a la diversidad sexual y de género, y la eliminación de la discriminación, directa o indirecta, por razón de género, de orientación sexual, de identidad de género o expresión de género.
- h) Fomentar la convivencia entre los jóvenes y/u otros grupos generacionales, buscando espacios y mecanismos de interrelación.
- i) Fomentar la creación y la expresión culturales, musicales y artísticas de los y las jóvenes

Los proyectos y actividades que trabajen de forma específica las temáticas de los objetivos tendrán una puntuación mayor.

#### **4. Beneficiarias**

Se consideran beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas de derecho privado o público con personalidad jurídica sin ánimo de lucro, que cumplen los requisitos y las obligaciones previstas a la Ley 38/2003 y en el art. 10 de la Ordenanza municipal, que realizan o promueven actuaciones o actividades en beneficio de la juventud de la ciudad y que fundamentan el otorgamiento de la subvención de acuerdo con el que prevé esta convocatoria.

También pueden acceder a la condición de beneficiarias de la modalidad 3 las agrupaciones de personas físicas privadas, las personas físicas privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos y las actividades o esté en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Si se trata de agrupaciones de personas físicas privadas, sin personalidad jurídica, se tienen que hacer constar de manera explícita tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención que se asignará a cada uno de los miembros, que también tienen la consideración de beneficiarios. En todo caso, se tiene que nombrar un/una representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Así mismo, la agrupación no se entenderá disuelta hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en el art. 65 de la Ley 38/2003, el cual prevé que las infracciones y las sanciones establecidas en esta normativa y en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento prescriben en el plazo de cuatro años. Entidades beneficiarias:

#### **5. Actividades subvencionables - Modalidades de subvención**

**Modalidad 1.** Iniciativas subvencionables de las actividades realizadas de manera presencial o en línea y que correspondan a la siguiente clasificación:

A.- Gastos generados por el procedimiento de constitución legal de la asociación y/o entidad juvenil como tal y otros gastos implícitos en el funcionamiento de la asociación o entidad (cambios de junta, gastos bancarios, gastos de gestoría, etc.)

B.- Programas de actividades socioeducativas y de dinamización dentro del ámbito del ocio que se realicen de forma habitual, que incluyan aquellas actividades que se hagan regularmente (semanal, quincenal, mensual) durante el año.

C.- Actividades socioeducativas y de dinamización dentro del ámbito del ocio que se realicen de forma puntual. Se incluirán aquellas actividades de uno o dos días de duración, y que no tengan continuidad.

D.- Los cursos para la obtención de los títulos de Monitor/a y Director/a de tiempo libre y otros cursos y actividades formativas de reciclaje y de perfeccionamiento en el ámbito del tiempo libre, dirigidas a los monitores/as, directores/as y/o voluntarios/as de la asociación o entidad,

E.- El alquiler de la sede social de la asociación o entidad, así como el alquiler de los espacios que sean necesarios para llevar a cabo las actividades del proyecto. Hace falta que se acredite esta necesidad.

F.- La difusión, el merchandising y el diseño y el mantenimiento de webs u otras aplicaciones que tengan como finalidad dar a conocer las entidades y asociaciones y la tarea que llevan a cabo, con especial mención a la legislación vigente y a los objetivos y a los valores de esta convocatoria

**Modalidad 2** Iniciativas subvencionables de las actividades realizadas de manera presencial o en línea y que correspondan a la siguiente clasificación:

A.- Actividades que se lleven a cabo durante los periodos de vacaciones de los jóvenes (Navidad, Pascua y Verano), y que impliquen más de dos vísperas de pernoctación, en sus diferentes variantes (colonias, campamentos, actividades de aventura, campos de trabajo, etc.)

B.- Actividades que se lleven a cabo durante los periodos de vacaciones de los jóvenes, (Navidad, Pascua y Verano) y que, aunque sin pernoctación, impliquen actividades diarias, como es el caso de las Colonias Urbanas

C.- El alquiler de los espacios que sean necesarios para llevar a cabo las actividades. En el supuesto de que el alquiler de las instalaciones incluya la manutención se tendrá que especificar en el presupuesto de la actividad.

D.- La difusión y el merchandising que tengan como finalidad dar a conocer las actividades que se llevan a cabo, con especial mención a la legislación vigente y a los objetivos y a los valores de esta convocatoria

**Modalidad 3** Iniciativas subvencionables de las actividades realizadas de manera presencial o en línea y que correspondan a la siguiente clasificación:

**3.1.** Los proyectos, las actividades y las iniciativas promovidas por **jóvenes creadores en el ámbito de las artes visuales y artes plásticas** que cierren como contenido principal las iniciativas que se desglosan a continuación:

A.-Participación en certámenes, exposiciones o concursos- Se podrán solicitar los gastos del traslado y transporte de la obra y/o materiales y los seguros

B.-Alquiler de salas – Se podrá solicitar el alquiler de salas para exposiciones y/o montajes.

C.-Material para el montaje de exposiciones – Se podrá solicitar el alquiler de equipos de sonido- iluminación.

D.-Realización de un book fotográfico o catálogo – Se podrán solicitar las sesiones fotográficas y la edición, maquetación e impresión de los books fotográficos o catálogos.

E.-Cursos de formación especializada complementaria a la oficial - Se podrá solicitar el coste de la matrícula del curso.

F.-Diseño y edición de material publicitario - Se podrá solicitar el diseño y la edición de carteles y otras publicidades impresas, anuncios en prensa especializada, diseño y mantenimiento de webs y/u otras aplicaciones de software y merchandising

**3.2 .** Las iniciativas y las propuestas de los **grupos y/o solistas jóvenes de artes escénicas** que tengan como contenido principal las actividades y los gastos que se desglosan a continuación:

A.- Realización de representaciones fuera de Mallorca - Se podrá solicitar el coste de los billetes, el transporte de material, el alojamiento y los desplazamientos.

B.- Realización de representaciones en Mallorca - Se podrá solicitar el alquiler de salas y de equipos de sonido- iluminación, el transporte y los seguros

C.- Grabación de videos – Se podrá solicitar el alquiler de estudios y de materiales y el coste de la grabación de videos

D.- Material para ensayos, actuaciones y funciones – Se podrá solicitar el material de atrezzo, vestuario, escenografía y el coste del transporte del material.

E.- Cursos de formación especializada complementaria a la oficial - Se podrá solicitar el coste de la matrícula del curso.

F.- Diseño y edición de material de publicidad de la compañía o del actor/actriz - Se podrá solicitar el diseño y la edición de carteles y otras publicidades impresas, anuncios en prensa especializada, diseño y mantenimiento de webs y/u otras aplicaciones de software y merchandising

\*Los grupos teatrales tienen que acreditar que como mínimo el 50% de sus componentes son residentes de Palma y que en el momento de la solicitud no tienen ningún contrato remunerado con salas o productoras .

**3.3.** Las iniciativas y las propuestas de los **grupos musicales juveniles y/o solistas** que tengan como contenido principal las actividades y los gastos que se desglosan a continuación:

A.- Realización de conciertos fuera de Mallorca – Se podrá solicitar el coste de los billetes, el transporte de material, el alojamiento y los desplazamientos

B.- Realización de conciertos en Mallorca – Se podrá solicitar el alquiler de salas y de equipos de sonido- iluminación, el transporte y los seguros

C.- Grabación de temas y videos - Se podrá solicitar el alquiler de estudios y de materiales, grabación, masterización y mezclas

D.- Autoedición de los temas grabados (cd, vinilos, etc...) – Se podrá solicitar el coste de las copias, el celofán, la galleta, los libritos, la cubierta del vinilo y los derechos de la SGAE

E.- Cursos de formación especializada complementaria a la oficial - Se podrá solicitar el coste de la matrícula del curso.

F.- Diseño y edición de material de publicidad del grupo o solista- Se podrá solicitar el diseño y la edición de carteles y otras publicidades impresas, anuncios en prensa especializada, diseño y mantenimiento de webs y/u otras aplicaciones de software y merchandising

\*Los grupos musicales tienen que acreditar que como mínimo el 50% de sus componentes son residentes de Palma y que en el momento de la solicitud no tienen ningún contrato remunerado con una discográfica.

## **6.-Actividades, programas, proyectos, y gastos NO subvencionables**

A nivel general:

- Quedan excluidos de estas subvenciones los programas, los proyectos y las actividades de las cuales los jóvenes de Palma no sean los destinatarios o bien no sean organizados y ejecutados por jóvenes de Palma.
- Quedan excluidas de estas subvenciones todas las iniciativas que no respetan los objetivos y los valores de esta convocatoria y se alejan del interés general expresado en el punto primero de estas Bases.
- No se consideran subvencionables los programas, los proyectos y/o las actividades que tienen finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similares.
- Quedan excluidas de estas subvenciones las actividades de cariz religioso.
- Quedan excluidas de estas subvenciones las actividades vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales.
- Quedan excluidas de estas subvenciones las actividades extraescolares.
- No es objeto de esta convocatoria otorgar subvenciones para adquirir bienes inmuebles o para obras de acondicionamiento o mejora, u obra nueva del local de la entidad.
- El presupuesto de gastos no puede incluir (y en todo caso no se tendrán en cuenta) las de personal de la entidad que cubra las funciones de gestión o administrativas (gerentes, directores o personal administrativo...).
- Quedan excluidos de estas subvenciones los programas, los proyectos y las actividades dirigidos solo a jóvenes con necesidades especiales o con problemas de exclusión social.
- Quedan excluidas de estas subvenciones los intereses deudores de las cuentas bancarias y los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- No es objeto de esta convocatoria otorgar subvenciones por gastos de procedimientos judiciales.
- El presupuesto de gastos no puede incluir bebidas alcohólicas, o gastos de comida o bebida, que no sean destinadas a las actividades programadas de forma justificada.
- Quedan excluidas de estas subvenciones los gastos que no figuren en el proyecto subvencionado aprobado.

En la **modalidad 1**: en cuanto a los programas, los proyectos y las actividades habituales y/o puntuales, no se pueden incluir las dirigidas a la alfabetización cultural o lingüística, y/o las materias curriculares y académicas, y/o las actividades docentes (complementarias o de ampliación de estudios). Tampoco se pueden destinar las ayudas a cubrir los gastos de becas para residir o hacer formación fuera de la isla, como tampoco a pagar matrículas o inscripciones de formación reglada.

En la **modalitat 2**: en cuanto a las actividades de vacaciones, no se pueden incluir programas o actividades relacionadas con viajes de estudios o de grupos escolares, peregrinaciones, actividades de vacaciones relacionadas con el aprendizaje de idiomas o el refuerzo escolar, proyectos de cooperación exterior, programas turísticos de vacaciones y viajes individuales.

En la **modalidad 3**: no se considerarán programas, proyectos y/o actividades subvencionables las que no pueden demostrar que se cumple la legalidad vigente en el ámbito de licencias y en materia fiscal y de trabajo de los diferentes agentes que participan en la elaboración y/o la ejecución del proyecto (estudios de grabación, salas de concierto...).

## **7. Destinatarios**

Todos estos proyectos y/o actividades se tienen que dirigir a jóvenes de Palma, de 14 a 30 años (salvo las agrupaciones de personas que forman grupos musicales y teatrales, las actividades puntuales que puedan estar abiertas a toda la ciudadanía y las que se realicen dentro de la temática de convivencia intergeneracional en que se contabilicen las personas mayores).

## **8. Periodo de ejecución**

Las actividades y proyectos que se subvencionen se tendrán que llevar a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, tendrán que incluir la perspectiva de género y tendrán que desarrollarse dentro del ámbito de las competencias del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.

## **9. Presentación de solicitudes Solo se admitirá una solicitud por modalidad y entidad**

Las solicitudes y documentación se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Palma ([www.palma.cat](http://www.palma.cat)), en los restantes registros electrónicos de cualquier de los sujetos del sector público, en las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) de este Ayuntamiento, en las dependencias a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o en los lugares previstos por el art. 29.3 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOIB.

Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o la documentación aportada es incorrecta o incompleta se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente que se notifique el requerimiento, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, enmiende la falta o añada los documentos preceptivos. Si no lo hace se entenderá desistida su petición y se notificará la resolución de archivo del expediente que dicte el órgano instructor del procedimiento.

En cualquier caso, las solicitudes tienen que contener todos los datos necesarios para identificar la entidad y su representación legal.

De acuerdo con el art. 23.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y el 10.5 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento, la presentación de la solicitud de subvención supone la autorización de la persona o entidad solicitante para que el órgano otorgante obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificados telemáticos. La persona o entidad solicitante podrá presentar su oposición expresa a la obtención de las dichas acreditaciones por parte del Ayuntamiento mediante el formulario de oposición anexo.

#### **10. Documentación que se tiene que presentar**

Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud por cada modalidad. Dentro de cada modalidad se tendrá que presentar un proyecto que incluirá todas las iniciativas para las cuales se quiera solicitar subvención.

Presentar la solicitud supone la autorización para que el Ayuntamiento pueda solicitar cualquier otra documentación o pedir a otras administraciones los datos y los informes complementarios adecuados para tramitar el expediente.

Para formalizar la solicitud se tendrán que presentar:

10.1. Los impresos oficiales de la solicitud y los diferentes anexos necesarios para solicitar la subvención, que están a disposición de las personas interesadas a la Sección de Juventud (c. de la Almudaina, 7 A, 3.º piso), en la web del Centro de Información Joven Palmajove del Ayuntamiento ([www.palmajove.cat](http://www.palmajove.cat)) y la web del Ayuntamiento de Palma ([www.palma.cat](http://www.palma.cat)).

10.2. La solicitud se tendrá que acompañar con la documentación siguiente:

#### **Para las modalidades 1 (modelo solicitud 1)**

- Copia del CIF de la entidad solicitante y del DNI o NIE del/de la representante legal que firma la solicitud.
- Si es una persona jurídica, fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales, debidamente inscritos al registro correspondiente, y acreditación de la representación legal con que actúa.
- Acreditación actualizada del número de inscripción en el RMEC.
- Declaración expresa en que se hacen constar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad, con indicación de la cantidad solicitada o concedida (según modelo).
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, y de no estar sometido/sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador (según modelo).
- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que, si procede, se conceda –la titularidad tiene que ser de la entidad solicitante– (según modelo).
- **Presupuesto total del proyecto**, que incluya todas las iniciativas solicitadas, donde se detalle la subvención solicitada, otras ayudas o subvenciones públicas, si procede, y el total de la aportación de recursos propios de la entidad
- **Proyecto explicativo** este documento tiene que contener, por este orden e incluyendo todos los contenidos, los siguientes apartados:

- Información general del proyecto y de la entidad
  - Presentación de la entidad: hay que aportar información relativa a la experiencia, la estructura y la organización, el equipo humano y la capacidad de gestión y de funcionamiento como entidad.
  - Nombre del proyecto.
  - Responsable del proyecto.
  - Si es un proyecto de nueva creación o la continuación de un proyecto ya realizado en años anteriores, justificando los motivos de su continuidad
  - Justificación y adecuación del proyecto a las necesidades de los y las jóvenes a quienes va dirigido. Participación de los jóvenes en el proyecto
  - Justificación y adecuación del proyecto a las necesidades del entorno o el territorio donde trabaja la entidad o asociación (distrito, barrio, etc.).
  - Finalidad y objetivos generales.
  - Coordinación, colaboración y participación de otras entidades y/o asociaciones para trabajar en red
- Información de las diferentes iniciativas para las cuales se pide subvención (se tienen que adjuntar todas las iniciativas para las cuales se quiere solicitar subvención)

A.- Gastos generados por el procedimiento de constitución legal de la asociación y/o entidad juvenil como tal y otros gastos implícitos en el funcionamiento de la asociación o entidad (cambios de junta, gastos bancarios, gastos de gestoría, etc.):

- En el caso de solicitar ayudas por los gastos generados por el procedimiento de constitución legal o gastos de gestión administrativas de la asociación o entidad, habrá que presentar los justificantes o facturas del pago.

- Justificación y motivación del gasto realizado

- Presupuesto y si procede, qué aportación económica de la entidad

B.- Programas de actividades socioeducativas y de dinamización dentro del ámbito del ocio que se realicen de forma habitual, que incluyan aquellas actividades que se hagan regularmente (semanal, quincenal, mensual) durante el año.

Detalle de cada actividad que se llevará a término, que incluya:

- Descripción de las actividades (se tiene que explicitar la adecuación de las actividades a los objetivos del proyecto).
- Participantes (el número de participantes se tiene que segregar por edades y sexos).
- Temporalización y fechas, horario, duración y lugar de realización.
- Recursos infraestructurales, humanos y materiales que se destinarán.
- Metodología de trabajo
- Seguimiento y criterios de evaluación de las actividades.

- Experiencia en la organización de actividades similares
- Presupuesto total desglosado por iniciativas y partidas y si procede qué aportación económica hace la entidad

C.- Actividades socioeducativas y de dinamización dentro del ámbito del ocio que se realicen de forma puntual. Se incluirán aquellas actividades de uno o dos días de duración, y que no tengan continuidad.

Detalle de cada actividad que se llevará a término, que incluya:

Descripción de las actividades: se tiene que explicitar la adecuación de las actividades a los objetivos del proyecto.

Participantes (el número de participantes se tiene que segregar por edades y sexos y se tiene que justificar la adecuación de las actividades al colectivo al cual se destinan. En el caso de actividades divulgativas hay que presentar el posible impacto en la población

- Temporalización y fechas, horario, duración y lugar de realización.

Recursos infraestructurales, humanos y materiales que se destinarán.

Metodología de trabajo

Seguimiento y criterios de evaluación del proyecto y de las actividades.

Experiencia en la organización de actividades similares

Presupuesto total desglosado por iniciativas y partidas y si procede qué aportación económica hace la entidad

D.- Los cursos para la obtención de los títulos de Monitor/a y Director/a de tiempo libre y otros cursos y actividades formativas de reciclaje y de perfeccionamiento en el ámbito del tiempo libre, dirigidas a los monitores/as, directoras y/o voluntarios/as de la asociación o entidad:

-Se tendrán que especificar las personas que realizarán la formación, la relación que tienen estas personas con la entidad y qué tipos de formación realizarán, cuál será el centro de formación en el que se realizará la formación y habrá que justificar los motivos para la realización de la dicha formación.

- Presupuesto y si procede qué aportación económica hace la entidad

E.- El alquiler de la sede social de la asociación o entidad, así como el alquiler de los espacios que sean necesarios para llevar a cabo las actividades del proyecto. Hace falta que se acredite esta necesidad:

- En el caso de solicitar gastos de alquiler se tendrán que aportar los datos del local o el espacio donde se realizarán las actividades, la relación contractual y la conveniencia del espacio.

- Presupuesto y si procede qué aportación económica hace la entidad

F.- La difusión, el merchandising y el diseño y el mantenimiento de webs u otras aplicaciones que tengan como finalidad dar a conocer las entidades y asociaciones y la tarea que llevan a cabo, con especial mención a la legislación vigente y a los objetivos y a los valores de esta convocatoria.

- En el caso de solicitar material para difusión, merchandising y el diseño y mantenimiento de webs u otras aplicaciones de software se tendrán que Especificar qué actuaciones se llevarán a cabo, justificar la conveniencia, y el objetivo de la actuación, los diseños y los formatos así como la cantidad de ejemplares que se realizarán.

- Toda la difusión de las actividades subvencionadas tendrá que llevar el logotipo del ayuntamiento y el lema “con el apoyo de:”

- Presupuestos del gasto que se realizará por partidas, y si procede qué aportación económica hace la entidad

Se podrán aportar todos los datos que se crean de interés para su valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en estas Bases.

### **Para la modalidad 2 (modelo solicitud 2)**

- Copia del CIF de la entidad solicitante y del DNI o NIE del/de la representante legal que firma la solicitud.

- Si es una persona jurídica, fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales, debidamente inscritos en el registro correspondiente, y acreditación de la representación legal con que actúa.

- Acreditación actualizada del número de inscripción en el RMEC.

- Declaración expresa en que se hacen constar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad, con indicación de la cantidad solicitada o concedida (según modelo).

- Declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, y de no estar sometido/sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador (según modelo).

- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que, si procede, se conceda –la titularidad tiene que ser de la entidad solicitante– (según modelo).

- **Presupuesto total del proyecto**, que incluya todas las iniciativas solicitadas, donde se detalle la subvención solicitada, otras ayudas o subvenciones públicas, si procede, y el total de la aportación de recursos propios de la entidad

- **Proyecto explicativo** este documento tiene que contener, por este orden e incluyendo todos los contenidos, los siguientes apartados:

- Información general del proyecto y de la entidad

-Presentación de la entidad: hay que aportar información relativa a la experiencia, la estructura y la organización, el equipo humano y la capacidad de gestión y de funcionamiento como entidad.

-Nombre del proyecto.

-Responsable del proyecto.

-Si es un proyecto de nueva creación o la continuación de un proyecto ya realizado en años anteriores, justificando los motivos de su continuidad

-Justificación y adecuación del proyecto a las necesidades de los y las jóvenes a quienes va dirigido. Participación de los jóvenes en el proyecto

-Justificación y adecuación del proyecto a las necesidades del entorno o el territorio donde trabaja la entidad o asociación (distrito, barrio, etc.).

-Finalidad y objetivos generales.

-Coordinación, colaboración y participación de otras entidades y /o asociaciones para trabajar en red

-Información de las diferentes iniciativas para las cuales se pide subvención (se tienen que adjuntar todas las iniciativas para las cuales se quiere solicitar subvención)

A.- Actividades que se lleven a cabo durante los periodos de vacaciones de los jóvenes (Navidad, Pascua y Verano), y que impliquen más de dos vísperas de pernoctación, en sus diferentes variantes (colonias, campamentos, actividades de aventura, campos de trabajo, etc.)

Detalle de cada actividad que se llevará a término, que incluya:

- Descripción: se tiene que explicitar la adecuación de las actividades a los objetivos del proyecto.
- Participantes (el número de participantes se tiene que segregar por edades y sexos y se tiene que justificar la adecuación de las actividades al colectivo al cual se destinan.
- Temporalización y fechas, horario, duración y lugar de realización.
- Recursos infraestructurales, humanos y materiales que se destinarán.

Metodología de trabajo:

Seguimiento y criterios de evaluación del proyecto y de las actividades.

Experiencia en la organización de actividades similares a las del proyecto:

Presupuesto total desglosado por iniciativas y partidas y si procede qué aportación económica hace la entidad

B.- Actividades que se lleven a cabo durante los periodos de vacaciones de los jóvenes, (Navidad, Pascua y Verano) y que, aunque sin pernoctación, impliquen actividades diarias, como es el caso de las Colonias Urbanas

Detalle de cada actividad que se llevará a término, que incluya:

- Descripción: se tiene que explicitar la adecuación de las actividades a los objetivos del proyecto.
- Participantes (el número de participantes se tiene que segregar por edades y sexos y se tiene que justificar la adecuación de las actividades al colectivo al cual se destinan.
- Temporalización y fechas, horario, duración y lugar de realización.
- Recursos infraestructurales, humanos y materiales que se destinarán.

Metodología de trabajo:

Seguimiento y criterios de evaluación del proyecto y de las actividades.

Experiencia en la organización de actividades similares a las del proyecto:

Presupuesto total desglosado por iniciativas y partidas y si procede qué aportación económica hace la entidad

C.- El alquiler de los espacios que sean necesarios para llevar a cabo las actividades

- En el caso de solicitar gastos de alquiler se tendrán que aportar los datos del local o el espacio donde se realizarán las actividades, la relación contractual, la conveniencia del espacio y el coste.

- Presupuesto y si procede qué aportación económica hace la entidad

D.- La difusión y el merchandising que tengan como finalidad dar a conocer las actividades que se llevan a cabo, con especial mención a la legislación vigente y a los objetivos y a los valores de esta convocatoria

- En el caso de solicitar material para difusión, merchandising se tendrán que especificar qué actuaciones se llevarán a cabo, justificar la conveniencia, y el objetivo de la actuación, los diseños y los formatos así como la cantidad de ejemplares que se realizarán.

- Toda la difusión de las actividades subvencionadas tendrá que llevar el logotipo del ayuntamiento y el lema “con el apoyo de:”

- Presupuestos del gasto que se realizará por partidas, y si procede qué aportación económica hace la entidad

Se podrán aportar todos los datos que se crean de interés para su valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en estas Bases.

**Para la modalidad 3 (modelo solicitud 3, modelo solicitud 4 y modelo solicitud 5):**

- Copia del DNI o NIE de la persona solicitante y/o del/de la representante único/ca de la agrupación de personas físicas y en el caso de los grupos musicales, copia del DNI o NIE de todos los miembros del grupo.
- En el supuesto de que sea un grupo constituido hay que presentar copia del CIF del grupo solicitante y copia del DNI o NIE del/de la representante legal que firma la solicitud.

- En el caso de solistas o grupos musicales, declaración jurada que no tienen ningún contrato remunerado con una discográfica.
- En el caso de una agrupación de personas, copia cotejada del documento que acredita la persona que se ha nombrado como representante o apoderada única de la agrupación, y acreditación de la representación legal con que actúa.
- Declaración expresa en que se hacen constar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad, con indicación de la cantidad solicitada o concedida (según modelo).
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, y de no estar sometido/sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador (según modelo).
- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente del/de la solicitante y/o del/de la representante único/a de la agrupación de personas físicas donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que, si procede, se conceda (según modelo).
- **Presupuesto total del proyecto**, que recoja todas las iniciativas que se soliciten. También se tendrán que detallar en la subvención solicitada, otras ayudas o subvenciones públicas, si procede, y la aportación de recursos propios (hay que señalar fuera del presupuesto los ingresos obtenidos durante el año anterior).
- **Proyecto explicativo** que ha contener, por este orden e incluyendo todos los contenidos, los siguientes apartados:
  - Información general del proyecto :
    - Nombre artístico.
    - Responsable del proyecto.
    - Año de inicio de la actividad artística o constitución del grupo
    - Trayectoria artística (es importante destacar las presentaciones o actuaciones que se han llevado a cabo, así como ediciones de material y concursos a los cuales se ha participado o los premios obtenidos durante los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud).
    - Colaboración con otras entidades, grupos o jóvenes creadores.
  - Información de las diferentes iniciativas para las cuales se solicita subvención: (se tienen que adjuntar todas las iniciativas para las cuales se quiere solicitar subvención)

### **3.1. para jóvenes creadores en el ámbito de las artes visuales y artes plásticas (modelo solicitud 3)**

A.-Participación en certámenes, exposiciones o concursos- Se podrán solicitar los gastos del traslado y transporte de la obra y/o materiales y los seguros. Habrá que presentar:

- Descripción de la actividad en la que se participará
- Fechas, horarios, duración y lugar de realización
- Recursos infraestructurales, humanos y materiales que se destinarán
- Impacto previsto en cuanto a asistentes o público potencial

- Seguimiento y criterios de evaluación del proyecto y las actividades.
- Tipo de difusión y medios que se usarán para dar a conocer el proyecto.
- Gastos desglosados por partidas
- En el supuesto de que las iniciativas solicitadas impliquen la contratación de servicios a otros se tendrá que indicar quién y qué personas, entidades y/o empresas llevarán a cabo los trabajos y se tendrán que adjuntar presupuestos específicos de estos trabajos.

B.-Alquiler de salas – Se podrá solicitar el alquiler de salas para exposiciones y/o montajes.

- En el caso de solicitar gastos de alquiler se tendrán que aportar los datos del local o el espacio donde se realizarán las actividades, la relación contractual, la conveniencia del espacio el tiempo de ocupación y el coste.

C.-Material para el montaje de exposiciones – Se podrá solicitar el alquiler de equipos de sonido e iluminación.

- Descripción de la actividad que se realizará
- Recursos infraestructurales que se necesitarán
- Tiempo de uso del material
- Gastos desglosados por partidas
- En el supuesto de que las iniciativas solicitadas impliquen la contratación de servicios a otros se tendrá que indicar quién y qué personas, entidades y/o empresas llevarán a cabo los trabajos y se tendrán que adjuntar presupuestos específicos de estos trabajos.

D.-Realización de un book fotográfico o catálogo – Se podrán solicitar las sesiones fotográficas y la edición, maquetación e impresión de los books fotográficos o catálogos.

- Descripción de la actividad que se realizará
- Apoyo a la edición
- Recursos infraestructurales, humanos y materiales que se necesitarán
- Fechas de realización- Calendario
- Seguimiento y criterios de evaluación de la iniciativa
- Gastos desglosados por partidas
- En el supuesto de que las iniciativas solicitadas impliquen la contratación de servicios a otros se tendrá que indicar quién y qué personas, entidades y/o empresas llevarán a cabo los trabajos y se tendrán que adjuntar presupuestos específicos de estos trabajos.

E.-Cursos de formación especializada complementaria a la oficial - Se podrá solicitar el coste de la matrícula del curso:

- Se tendrán que especificar las personas que realizarán la formación, qué tipos de formación realizarán, y justificar los motivos para la realización de la dicha formación.
- Nombre del curso
- Fechas y lugar de realización
- Gastos desglosados por partidas

F.-Diseño y edición de material publicitario - Se podrá solicitar el diseño y la edición de carteles y otras publicidades impresas, anuncios en prensa especializada, diseño y mantenimiento de webs y/u otras aplicaciones de software y merchandising:

- En el caso de solicitar material para difusión, merchandising se tendrán que especificar qué actuaciones se llevarán a cabo, justificar la conveniencia, y el objetivo de la actuación, los diseño y los formatos así como la cantidad de ejemplares que se realizarán.

- Toda la difusión de las actividades subvencionadas tendrá que llevar el logotipo del ayuntamiento y el lema “con el apoyo de:”

- Presupuestos del gasto que se realizará por partidas, y si procede qué aportación económica hace la entidad

### **3.2. para grupos y o solistas jóvenes de artes escénicas (modelo solicitud 4)**

A.-Realización de representaciones fuera de Mallorca - Se podrán solicitar los gastos del traslado y transporte de material y desplazamientos. Habrá que presentar:

- Descripción de la actividad
- Fechas, horarios y lugar de realización
- Recursos infraestructurales, humanos y materiales que se destinarán
- Impacto previsto en cuanto a asistentes o público potencial
- Seguimiento y criterios de evaluación del proyecto y las actividades.
- Tipo de difusión y medios que se usarán para dar a conocer el proyecto.
- Gastos desglosados por partidas
- En el supuesto de que las iniciativas solicitadas impliquen la contratación de servicios a otros se tendrá que indicar quién y qué personas, entidades y/o empresas llevarán a cabo los trabajos y se tendrán que adjuntar presupuestos específicos de estos trabajos.

B.- Realización de representaciones en Mallorca - Se podrán solicitar los gastos de alquiler de salas y de equipos de sonido e iluminación transporte de material y seguros. Habrá que presentar:

- Descripción de la actividad
- Fechas, horarios y lugar de realización
- Recursos infraestructurales, humanos y materiales que se destinarán
- Impacto previsto en cuanto a asistentes o público potencial
- Seguimiento y criterios de evaluación del proyecto y las actividades.
- Tipo de difusión y medios que se usarán para dar a conocer el proyecto.
- Gastos desglosados por partidas
- En el caso de solicitar gastos de alquiler se tendrán que aportar los datos del local o el espacio donde se realizarán las actividades, la relación contractual, la conveniencia del espacio el tiempo de ocupación y el coste.
- En el supuesto de que las iniciativas solicitadas impliquen la contratación de servicios a otros se tendrá que indicar quién y qué personas, entidades y/o empresas llevarán a cabo los trabajos y se tendrán que adjuntar presupuestos específicos de estos trabajos.

C.- Grabación de videos – Se podrá solicitar el alquiler de estudios y de materiales de grabación

- Descripción de la actividad
- Recursos infraestructurales que se necesitarán
- Fechas de realización / Calendario
- Seguimiento y criterios de evaluación del proyecto y las actividades
- Gastos desglosados por partidas
- En el supuesto de que las iniciativas solicitadas impliquen la contratación de servicios a otros se tendrá que indicar quién y qué personas, entidades y/o empresas llevarán a cabo los trabajos y se tendrán que adjuntar presupuestos específicos de estos trabajos.

D.-Material por ensayos, actuaciones y funciones – Se podrán solicitar el material de atrezzo, vestuario, escenografía, alquiler de salas y transporte de material.

- Descripción de la actividad
- Recursos infraestructurales, humanos y materiales que se necesitarán, justificando su necesidad
- Fechas de realización- Calendario
- Gastos desglosados por partidas
- En el supuesto de que las iniciativas solicitadas impliquen la contratación de servicios a otros se tendrá que indicar quién y qué personas, entidades y/o empresas llevarán a cabo los trabajos y se tendrán que adjuntar presupuestos específicos de estos trabajos.

E.-Cursos de formación especializada complementaria a la oficial - Se podrá solicitar el coste de la matrícula del curso.

- Se tendrán que especificar las personas que realizarán la formación, qué tipos de formación realizarán, y justificar los motivos para la realización de dicha formación.

- Nombre del curso

- Fechas y lugar de realización

- Gastos desglosados por partidas

F.-Diseño y edición de material publicitario - Se podrá solicitar el diseño y la edición de carteles y otras publicidades impresas, anuncios en prensa especializada, diseño y mantenimiento de webs y/u otras aplicaciones de software y merchandising

- En el caso de solicitar material para difusión, merchandising se tendrán que especificar qué actuaciones se llevarán a cabo, justificar la conveniencia, y el objetivo de la actuación, los diseños y los formatos así como la cantidad de ejemplares que se realizarán.

- Toda la difusión de las actividades subvencionadas tendrá que llevar el logotipo del ayuntamiento y el lema “con el apoyo de:”

- Presupuestos del gasto que se realizará por partidas, y si procede qué aportación económica hace la entidad

### **3.3. para jóvenes grupos musicales juveniles y solistas (modelo solicitud 5)**

A.-Realización de conciertos fuera de Mallorca - Se podrán solicitar los gastos del traslado y transporte de material y desplazamientos. Habrá que presentar:

- Descripción de la actividad

- Fechas, horarios y lugar de realización

- Recursos infraestructurales, humanos y materiales que se destinarán

- Impacto previsto en cuanto a asistentes o público potencial

- Seguimiento y criterios de evaluación del proyecto y las actividades.

- Tipo de difusión y medios que se usarán para dar a conocer el proyecto.

- Gastos desglosados por partidas

- En el supuesto de que las iniciativas solicitadas impliquen la contratación de servicios a otros se tendrá que indicar quién y qué personas, entidades y/o empresas llevarán a cabo los trabajos y se tendrán que adjuntar presupuestos específicos de estos trabajos.

B.- Realización de conciertos en Mallorca - Se podrán solicitar los gastos de alquiler de salas y de equipos de sonido e iluminación transporte de material y seguros. Habrá que presentar:

- Descripción de la actividad
- Fechas, horarios y lugar de realización
- Recursos infraestructurales, humanos y materiales que se destinarán
- Impacto previsto en cuanto a asistentes o público potencial
- Seguimiento y criterios de evaluación del proyecto y las actividades.
- Tipo de difusión y medios que se usarán para dar a conocer el proyecto.
- Gastos desglosados por partidas
- En el caso de solicitar gastos de alquiler se tendrán que aportar los datos del local o el espacio donde se realizarán las actividades, la relación contractual, la conveniencia del espacio el tiempo de ocupación y el coste.
- En el supuesto de que las iniciativas solicitadas impliquen la contratación de servicios a otros se tendrá que indicar quién y qué personas, entidades y/o empresas llevarán a cabo los trabajos y se tendrán que adjuntar presupuestos específicos de estos trabajos.

C.- Grabación de temas y videos – Se podrá solicitar el alquiler de estudios y de materiales de grabación

- Descripción de la actividad
- Recursos humanos, materiales e infraestructurales que se necesitarán
- Fechas de realización / Calendario
- Seguimiento y criterios de evaluación del proyecto y las actividades
- Gastos desglosados por partidas
- En el supuesto de que las iniciativas solicitadas impliquen la contratación de servicios a otros se tendrá que indicar quién y qué personas, entidades y/o empresas llevarán a cabo los trabajos y se tendrán que adjuntar presupuestos específicos de estos trabajos.

D.- Autoedición de temas grabados – Se podrán solicitar las copias, el celofan o sistema de precinto, la galleta, los libritos y los derechos de la SGAE.

- Descripción de la actividad
- Apoyo de la edición
- Número de copias que se realizarán
- Recursos infraestructurales, humanos y materiales que se necesitarán, justificando su necesidad
- Fechas de realización- Calendario
- Gastos desglosados por partidas

- En el supuesto de que las iniciativas solicitadas impliquen la contratación de servicios a otros se tendrá que indicar quién y qué personas, entidades y/o empresas llevarán a cabo los trabajos y se tendrán que adjuntar presupuestos específicos de estos trabajos.

E.-Cursos de formación especializada complementaria al oficial - Se podrá solicitar el coste de la matrícula del curso.

- Se tendrán que especificar las personas que realizarán la formación, qué tipos de formación realizarán, y justificar los motivos para la realización de dicha formación.

- Nombre del curso

- Fechas y lugar de realización

- Gastos desglosados por partidas

F.-Diseño y edición de material publicitario - Se podrá solicitar el diseño y la edición de carteles y otras publicidades impresas, anuncios en prensa especializada, diseño y mantenimiento de webs y/u otras aplicaciones de software y merchandising

- En el caso de solicitar material para difusión, merchandising se tendrán que especificar qué actuaciones se llevarán a cabo, justificar la conveniencia, y el objetivo de la actuación, los diseños y los formatos así como la cantidad de ejemplares que se realizarán.

- Toda la difusión de las actividades subvencionadas tendrá que llevar el logotipo del ayuntamiento y el lema “con el apoyo de:”

- Presupuestos del gasto que se realizará por partidas, y si procede qué aportación económica hace la entidad

Los y las solicitantes podrán aportar todos los datos que se crean de interés para su valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en estas Bases.

Las iniciativas y las actividades que no estén desarrolladas con unos mínimos de programación (calendario aproximado, acciones a desarrollar, ubicación, metodología de organización y realización, número, sexo y edades de la población destinataria prevista, monitores y monitoras, dirección y voluntariado, y, en general, todo lo incluido en los modelos anexos) **NO SE VALORARÁN.**

En el caso de actividades en línea se tendrán que detallar la forma de desarrollo (plataforma, aplicación o similar), el sistema de registro de participantes, la duración, las fechas y cualquier otra información que permita la valoración.

#### **09. Crédito, partida presupuestaria y régimen jurídico de las subvenciones**

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria hay crédito adecuado y suficiente en la partida 20.33710.483.00 del Presupuesto general de gastos del Ayuntamiento de Palma de los años 2023 y 2024

La cantidad máxima destinada a esta convocatoria es de 63.000 €, distribuidos de la siguiente forma:

- 6.300 € (seis mil trescientos euros) a cargo del presupuesto del 2023, RC 220230012155
- 56.700 € (cincuenta y seis mil setecientos euros) a cargo del presupuesto del 2024, RC 220239000170

Este presupuesto no se tiene que agotar forzosamente.

El porcentaje máximo de financiación es el 80% del coste del proyecto, a efectos del cual se tendrá en consideración el presupuesto del proyecto presentado con la solicitud.

#### **10. Prohibiciones para ser beneficiarias**

No pueden ser beneficiarias de subvenciones las personas, las entidades o las agrupaciones afectadas por alguna de las prohibiciones establecidas por la Ley 38/2003 y el art. 10 de la Ordenanza municipal.

No pueden ser beneficiarias de subvenciones las entidades o las agrupaciones que no acrediten la actualización de la inscripción en el Registro municipal de entidades ciudadanas (RMEC), excepto los grupos que se presenten a la modalidad 3.

No se consideran beneficiarias a efectos de esta convocatoria las entidades o asociaciones con finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similares; las comunidades de bienes; los colegios y las asociaciones profesionales y las cooperativas (salvo que puedan acreditarse como cooperativas sociales); las federaciones y las entidades deportivas; los centros docentes o de enseñanza, y las entidades de tipo político o sindical.

No se consideran beneficiarios a efectos de esta convocatoria las entidades o asociaciones que se puedan considerar federaciones, movimientos o redes de las cuales dependen clubes, agrupamientos, hogares u otros grupos o asociaciones menores, ni los clubes, los agrupamientos, los hogares y otros grupos o asociaciones menores que estén al amparo de estas federaciones, movimientos o redes.

Los proyectos que se presenten a la convocatoria de subvenciones para federaciones y agrupamientos de entidades juveniles para el año 2023 de juventud quedan excluidos de esta convocatoria. Los proyectos o los programas subvencionados por otros departamentos municipales del Ayuntamiento de Palma también quedan excluidos (con la única excepción de los prorrateos por el pago de alquiler de locales).

De acuerdo con el art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por el RD 887/2006, no pueden ser beneficiarias las entidades que no están al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

No se consideran beneficiarios a efectos de esta convocatoria las entidades o asociaciones que estén sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial por ejercer o tolerar prácticas discriminatorias por razón de género.

#### **11. Subcontratación**

Para las actividades que, para su ejecución, requieran monitores o talleristas especializados, se podrá subcontratar hasta el 100% del gasto; para el resto de actividades, no se podrá exceder del 50%.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

## **12. Obligaciones de las entidades y efectos derivados de su incumplimiento**

Serán totalmente aplicables a las entidades beneficiarias las obligaciones y los efectos previstos a los arts. 11, 12 y 42 a 56 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Además las entidades se tendrán que comprometer a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Hacer uso de un lenguaje no sexista en la documentación, publicidad, imagen o material que se genere a partir del proyecto subvencionado, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- c) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a respetar la prohibición de incluir publicidad de bebidas alcohólicas y sustancias, salas de juego, juegos de apuesta y otros juegos digitales que puedan causar trastornos adictivos.
- d) Presentar la publicidad y/o material que se tengan que publicar a la sección de Juventud con un mínimo de siete días hábiles de antelación para obtener el visto bueno o ser informado de las correcciones a realizar.
- e) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualesquiera de los materiales gráficos o audiovisuales que se utilicen para la difusión o realización del proyecto subvencionado, el logotipo del Ayuntamiento de Palma con la indicación de “Con el apoyo de”. Si la naturaleza de la actividad lo hace posible, de manera expresa durante la acción subvencionada y en la difusión de memorias, carteles, programas, etc., que se hagan posteriormente, incluir el logotipo del Ayuntamiento de Palma.
- f) Comunicar al Ayuntamiento (Sección de Juventud) la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución no se hace constar lo contrario.
- g) Presentar los datos de participación desagregados por edad y género.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, que tiene que efectuar el órgano concedente, si procede, y a cualquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, con la aportación de toda la información que se le requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Dar facilidades al seguimiento de las actividades y a la petición de información que el Ayuntamiento pueda hacer para comprobar el uso que se hace de la ayuda recibida.
- j) Comunicar con antelación a la sección de Juventud de todos los cambios, anulaciones o cualquier eventualidad que afecten al proyecto motivo de la subvención.

- k) Cumplir la normativa laboral en cuanto a todo el personal trabajador de la entidad y cuidar de la formación de sus trabajadores.
- l) Cumplir la legislación vigente en cuanto a la protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto al voluntariado y a las certificaciones que se exigen respecto al Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- m) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente.
- n) Comunicar al Ayuntamiento (Sección de Juventud) la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- o) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, y dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención (solo es aplicable a beneficiarios con personalidad jurídica).
- p) Hacer la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, proyectos, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, y hacer constar en todos los elementos publicitarios y de difusión de la actividad subvencionada la colaboración y el apoyo de Juventud del Ayuntamiento de Palma, incluyendo el logotipo que la Sección de Juventud facilitará.
- q) Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada durante cinco años y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Palma cuando los solicite.
- r) Reintegrar los fondos percibidos si se encuentra en alguna de las causas de reintegro previstas en los arts. 52 y 53 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

### **13. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento**

Se aplicarán los artículos 27 a 34 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Palma y, de acuerdo con el 27.4, el órgano instructor será el/la jefe de sección, de servicio o el/la TAG del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.

De acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto del año 2023 el órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Municipal.

### **14. Composición de la Comisión Evaluadora**

De acuerdo con el artículo 31 de la Ordenanza de subvenciones se constituirá la Comisión Evaluadora.

Los miembros de la Comisión Evaluadora serán:

- Presidente: el director técnico del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI
- Vocales: 3 funcionarios o funcionarias del cuerpo técnico del Área Justicia Social, Feminismo y LGTBI
- Secretario/aria: el o la jefa de sección/servicio o TAG del Área.

Las designaciones se tienen que ajustar a los principios de imparcialidad, profesionalidad de sus miembros y presencia equilibrada de hombres y mujeres.

La Comisión Evaluadora es el órgano encargado de estudiar y examinar los proyectos y las solicitudes presentadas y admitidas previamente por los servicios administrativos correspondientes del órgano instructor, y formulará un informe que servirá de base al órgano instructor para elaborar la correspondiente propuesta de resolución. En este informe, la Comisión Evaluadora establecerá la relación de posibles entidades beneficiarias, con la cuantía que corresponde a cada una, y también la relación de entidades solicitantes a las cuales se tendría que denegar la subvención, con especificación de la causa que lo motiva.

### **15. Reglas generales para determinar el importe de la subvención**

La puntuación de cada solicitud se calculará a partir de los contenidos y de las actividades presentadas a cada proyecto. De acuerdo con el art. 22.1 de la Ley 38/2003 y lo. 60.1 del Real Decreto 887/2006, no se subvencionarán los proyectos presentados a cada una de las modalidades que obtengan una puntuación inferior al 40% de la puntuación máxima establecida dentro de cada modalidad.

De acuerdo con los límites de consignación presupuestaria existentes, a los ítems valorables en puntos la Comisión establecerá el importe de la subvención asignando una cuantía por cada punto obtenido. Esta cuantía se calculará dividiendo el total de la consignación presupuestaria entre el total de puntos de las solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior al 40% de la puntuación máxima dentro de cada modalidad. Los importes de las subvenciones no superarán el 80% del coste total de las actividades. En el caso de quedar un remanente se procederá a un segundo reparto proporcional a los puntos obtenidos entre las entidades que la asignación sea inferior al importe solicitado, o si se ha pedido la totalidad del proyecto al 80% de este.

El importe de la cuantía máxima individual que se puede conceder, si se diera el caso, es de 63.000 €.

### **16. Criterios objetivos y de preferencia, de carácter específico, que tienen que regir la concesión de la subvención**

La Comisión Evaluadora examinará y valorará las solicitudes y los proyectos presentados, teniendo en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

#### **- Para la modalidad 1 (hasta un total de 280 puntos)**

##### **A. Criterios formales (hasta 45 puntos)**

- Justificación y adecuación del proyecto a las necesidades de su ámbito de actuación (hasta 2 puntos).
- Justificación de la adecuación de las actividades a las características del colectivo destinatario (hasta 2 puntos).
- Calidad del proyecto de trabajo. Se valora la buena estructuración y la presencia de los elementos básicos de un proyecto (hasta 4 puntos).
- Diversidad en el contenido del proyecto presentado, teniendo en cuenta las siguientes temáticas (0,5 puntos por cada temática trabajada en el proyecto, hasta 4 puntos):
  - o La preservación y la mejora del medio ambiente, haciendo especialmente mención a las iniciativas relacionadas con la sostenibilidad.

- El desarrollo de unos hábitos de vida y un ocio saludables, y especialmente las iniciativas que prevengan las adicciones al alcohol, a sustancias y al juego, así como las que prevengan la socialización a nivel sexual de la población juvenil mediante la pornografía.
- La participación social.
- La cultura de nuestra comunidad.
- La equidad de género en general y el feminismo en particular.
- La diversidad sexual y de género, y la eliminación de la discriminación o las conductas de odio, especialmente por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.
- La convivencia Inter generacional, especialmente los que se dirijan a trabajar el envejecimiento activo y paliar la soledad.
- La difusión de los Derechos de la infancia aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

\* En el caso de que el proyecto presentado se centre específicamente en uno de estos temas se asignarán 20 puntos

- Grado de adecuación del proyecto y de sus objetivos a los objetivos específicos establecidos en estas Bases (hasta 4 puntos). Se otorgarán 0,5 puntos por cada objetivo coincidente con el de estas Bases.
- Grado de adecuación de las actividades a los objetivos del proyecto (hasta 5 puntos).
- Tipo de participación de los jóvenes en las diferentes fases del proyecto (hasta 4 puntos).

## **B. Iniciativas contenidas en el proyecto (hasta 210 a puntos)**

### **▪ Gastos generales (hasta 20 puntos)**

- Gastos generados por el procedimiento de constitución legal de la asociación y/o entidad juvenil: 10 puntos

- Gastos implícitos en el funcionamiento de la asociación y/o entidad juvenil : 10 puntos

### **▪ Proyectos de actividades habituales (hasta 50 puntos)**

- Número de actividades y acciones previstas ( hasta 25 puntos)
- Número de horas que se prestará el servicio ( hasta 10 puntos)
- Número de beneficiarios ( hasta 9 puntos)
- Número de monitores, voluntarios y personal responsable de las actividades (hasta 6 puntos)

### **▪ Proyectos de actividades puntuales (hasta 30 puntos)**

- Número de horas que se prestará el servicio ( hasta 8 puntos)
- Número de beneficiarios directos ( hasta 8 puntos)
- Número de beneficiarios indirectos (hasta 8 puntos)
- Número de monitores, voluntarios y personal responsable de las actividades (hasta 6 puntos)

### **▪ Formación y reciclaje (hasta 30 puntos)**

- Por cursos de monitor de tiempo libre: 2 puntos por persona y curso, hasta un total de 10 puntos.
- Por cursos de director de tiempo libre: 3 puntos por persona y curso, hasta un total de 15 puntos.

- Por otros cursos de formación: 1 punto por persona y curso, hasta un total de 5 puntos.
- **Alquiler de sede social o espacios para actividades (hasta 40 puntos)**
  - Por alquiler de sede de la entidad (hasta 25 puntos):
  - Por alquiler de instalaciones para la realización de actividades (hasta 15 puntos):
- **Difusión, merchandising y diseño y mantenimiento de webs u otras aplicaciones de software (hasta 40 puntos)**
  - Edición de cartelería, programas, anuncios u otros apoyos para la difusión del proyecto: hasta 10 puntos.
  - Diseño y producción de merchandising para las actividades o la difusión: hasta 10 puntos.
  - Diseño y mantenimiento de webs u otras aplicaciones de software: hasta 20 puntos.

### **C. Criterios de experiencia (hasta 5 puntos)**

Se valorarán las garantías de cumplimiento por parte de la entidad o la agrupación de personas solicitantes a partir de la información aportada al proyecto relativa a:

- experiencia (hasta 2,5 puntos)
- capacidad de gestión y de funcionamiento como entidad (hasta 2,5 puntos)

### **D. Aportación económica propia de la entidad para la consecución del proyecto y que esté recogida en el presupuesto del proyecto (hasta 5 puntos)**

- Entre el 25 y el 50% del total: 2,5 puntos.
- Más del 50%: 5 puntos.

### **E. Otros criterios (hasta 15 puntos)**

- Proyectos que incorporan propuestas innovadoras o diferentes en cuanto a los métodos y a las actividades: hasta 5 puntos.
- Apoyo a las nuevas iniciativas o a la continuidad de los proyectos:
  - Actividades o actuaciones, proyectos, etc. que sean de nueva creación ( 1.º o 2.º año de su creación): 5 puntos
  - Actividades o actuaciones, proyectos, etc. que sean continuidad de otros proyectos si se considera positiva la prolongación: hasta 2 puntos.
- Relación con otras entidades:
  - Presencia en el proyecto de actividades que formen parte de un programa de trabajo en red: 5 puntos.
  - Presencia en el proyecto de actividades que formen parte de un programa de colaboración con otras asociaciones y/o entidades: 2 puntos.

### **- Para la modalidad 2 (hasta un total de 200 puntos)**

#### **A. Criterios formales (hasta 25 puntos)**

- Justificación y adecuación del proyecto a las necesidades de su ámbito de actuación (hasta 2 puntos).

- Justificación de la adecuación de las actividades a las características del colectivo destinatario (hasta 2 puntos).
- Calidad del proyecto de trabajo. Se valora la buena estructuración y la presencia de los elementos básicos de un proyecto (hasta 4 puntos):
- Diversidad en el contenido del proyecto presentado, teniendo en cuenta las siguientes temáticas (0,5 puntos por cada temática trabajada en el proyecto, hasta 4 puntos):
  - o La preservación y la mejora del medio ambiente, haciendo especialmente mención a las iniciativas relacionadas con la sostenibilidad.
  - o El desarrollo de unos hábitos de vida y un ocio saludables, y especialmente las iniciativas que prevengan las adicciones al alcohol, a sustancias y al juego, así como las que prevengan la socialización a nivel sexual de la población juvenil mediante la pornografía.
  - o La participación social.
  - o La cultura de nuestra comunidad.
  - o La equidad de género en general y el feminismo en particular.
  - o La diversidad sexual y de género, y la eliminación de la discriminación o las conductas de odio, especialmente por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.
  - o La convivencia Inter generacional, especialmente los que se dirijan a trabajar el envejecimiento activo y paliar la soledad.
  - o La difusión de los Derechos de la infancia aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Grado de adecuación del proyecto y de sus objetivos a los objetivos específicos establecidos en estas Bases (hasta 4 puntos). Se otorgarán 0,5 puntos por cada objetivo coincidente con los de estas Bases.
- Grado de adecuación de las actividades a los objetivos del proyecto (hasta 5 puntos).
- Tipo de participación de los jóvenes en las diferentes fases del proyecto (hasta 4 puntos):

## **B. Iniciativas contenidas en el proyecto: hasta 150 puntos**

- **Actividades de vacaciones con pernoctación (hasta 60 puntos)**
  - Número de actividades y acciones previstas (hasta 20 puntos)
  - Número de horas que se prestará el servicio (hasta 15 puntos)
  - Número de personas beneficiarios ( hasta 15 puntos)
  - Número de monitores, voluntarios y personal responsable de las actividades (hasta 10 puntos)
- **Actividades de vacaciones sin pernoctación (hasta 40 puntos)**
  - Número de horas que se prestará el servicio (hasta 15 puntos)
  - Número de personas beneficiarias (hasta 15 puntos)
  - Número de monitores, voluntarios y personal responsable de las actividades (hasta 10 puntos)
- **Alquiler de instalaciones para actividades (hasta 30 puntos)**
- **Difusión y merchandising (hasta 20 puntos)**
  - Edición de cartelera, programas, anuncios u otros apoyos para la difusión del proyecto: hasta 10 puntos.
  - Diseño y producción de merchandising para las actividades o la difusión: hasta 10 puntos.

**C. Criterios de experiencia (hasta 5 puntos)**

- Se valorarán las garantías de cumplimiento por parte de la entidad o la agrupación de personas solicitantes a partir de la información aportada en el proyecto relativa a:
  - experiencia (hasta 2,5 puntos)
  - capacidad de gestión y de funcionamiento como entidad (hasta 2,5 puntos)

**D. Aportación económica propia de la entidad para la consecución del proyecto y que esté recogida en el presupuesto del proyecto (hasta 5 puntos)**

- Entre el 25 y el 50% del total: 2.5 puntos.
- Más del 50%, 5 puntos:

**E. Otros criterios (hasta 15 puntos)**

- Proyectos que incorporan propuestas innovadoras o diferentes en cuanto a los métodos y a las actividades: hasta 5 puntos.
- Apoyo a las nuevas iniciativas o a la continuidad de los proyectos:
  - Actividades o actuaciones, proyectos, etc. que sean de nueva creación (1.º o 2.º año de su creación): 5 puntos.
  - Actividades o actuaciones, proyectos, etc. que sean continuidad de otros proyectos si se considera positiva la prolongación: hasta 2 puntos.
- Relación con otras entidades
  - Presencia en el proyecto de actividades que formen parte de un programa de trabajo en red: 5 puntos.
  - Presencia en el proyecto de actividades que formen parte de un programa de colaboración con otras asociaciones y/o entidades: 2 puntos.

**- Para la modalidad 3 (hasta un total de 110 puntos)**

**A. Trayectoria de los jóvenes creadores en el ámbito de las artes visuales y artes plásticas, joven creador, del grupo musical o solista y grupos teatrales juveniles y/o actores y actrices (hasta 5 puntos)**

- Trayectoria de dos años o más desde su formación o inicio de producción artística: 2.5 puntos.
- Trayectoria de menos de dos años desde su formación o inicio de producción artística: 5 puntos.

**B. Trabajos realizados (durante los 12 meses previos a la presentación de la solicitud) (hasta 15 puntos)**

**B.1. Para los jóvenes creadores en el ámbito de las artes visuales y artes plásticas**

- Exposiciones, muestras, certámenes (hasta 10 puntos)
- Edición de catálogos u otros materiales: 0,5 puntos por catálogo o material editado, hasta un total de 3 puntos.
- Premios conseguidos y concursos en los cuales haya participado: 0,5 puntos por premio conseguido y/o 0,25 por concurso en el cual haya participado, hasta un total de 2 puntos.

### **B.2. Para grupos musicales /solistas**

- Conciertos o actuaciones en directo realizados (hasta 10 puntos)
- Edición de CDs, maquetas y/o videoclips: 0,5 puntos por CD, maqueta o videoclip editado, hasta un total de 3 puntos.
- Premios conseguidos y concursos en los cuales haya participado: 0,5 puntos por premio conseguido y/o 0,25 por concurso en el cual haya participado, hasta un total de 2 puntos.

### **B.3. Para grupos y o solistas jóvenes de artes escénicas.**

- Actuaciones realizadas (hasta 10 puntos)
- Participación en encuentros, muestras o festivales (hasta 3 puntos)
- Premios conseguidos y concursos en los cuales haya participado: 0,5 puntos por premio conseguido y/o 0,25 por concurso en el cual haya participado, hasta un total de 2 puntos.

## **C. Iniciativas contenidas en el proyecto (hasta 65 puntos)**

**C.1. Para los jóvenes creadores en el ámbito de las artes visuales y artes plásticas:** se valorará cada una de las iniciativas o actividades presentadas en el proyecto con la siguiente puntuación:

- Por la participación en certámenes, exposiciones o concursos: hasta 15 puntos.
- Por el alquiler de salas: hasta 15 puntos.
- Por el material para el montaje de exposiciones: hasta 10 puntos
- Por la realización de un *book* fotográfico o catálogo: hasta 5 puntos.
- Por la matrícula a cursos de formación especializada, complementaria a la oficial: hasta 5 puntos.
- Por el diseño y la edición de material publicitario: hasta 15 puntos.

**C.2. Grupos/solistas:** se valorará cada una de las iniciativas o actividades presentadas en el proyecto con la siguiente puntuación:

- Por la realización de conciertos fuera de Mallorca: hasta 15 puntos.
- Por la realización de conciertos en Mallorca: hasta 10 puntos.
- Por la grabación de temas: hasta 10 puntos.
- Por la autoedición de un CD: hasta 10 puntos.
- Por la matrícula de cursos de formación especializada, complementaria a la oficial: hasta 5 puntos.
- Por el diseño y la edición de material publicitario del grupo: hasta 15 puntos.

**C.3. Para grupos y/o solistas jóvenes de artes escénicas:** se valorará cada una de las iniciativas o actividades presentadas en el proyecto con la siguiente puntuación:

- Por la realización de representaciones fuera de Mallorca: hasta 15 puntos.
- Por la realización de representaciones en Mallorca: hasta 10 puntos.
- Por la grabación de videos: hasta 10 puntos.
- Por el material para ensayos, actuaciones y funciones: hasta 10 puntos.
- Por la matrícula de cursos de formación especializada, complementaria a la oficial: hasta 5 puntos.
- Por el diseño y la edición de material publicitario del grupo: hasta 15 puntos.

**D. Aportación económica propia del joven creador o del grupo/solista para la consecución del proyecto (hasta 5 puntos)**

- Entre el 30 y el 49% del total: 2,5 puntos.
- Más del 50%: 5 puntos.

**E. Ingresos obtenidos por el joven creador o por el grupo/solista a causa de la realización de exposiciones, muestras, actuaciones, certámenes o conciertos durante el año anterior (hasta 5 puntos)**

- Sin ingresos: 5 puntos.
- Menos de 1.000 €: 2,5 puntos.
- 1.000 € o más: 0,5 puntos.

**F. Otros (hasta 15 puntos)**

- Proyectos que incorporan propuestas innovadoras o diferentes en cuanto a los métodos y a las actividades: hasta 5 puntos.
- Apoyo a las nuevas iniciativas o a la continuidad de los proyectos:
  - Actividades o actuaciones, proyectos, etc. que sean de nueva creación (1.º o 2.º año de su creación): 5 puntos.
  - Actividades o actuaciones, proyectos, etc. que sean continuidad de otros proyectos si se considera positiva la prolongación: hasta 2 puntos.
- Relación con otras entidades
  - Presencia en el proyecto de actividades que formen parte de un programa de trabajo en red: 5 puntos.
  - Presencia en el proyecto de actividades que formen parte de un programa de colaboración con otras asociaciones y/o entidades: 2 puntos.

## **17. Procedimiento. Plazo de resolución y notificación**

El órgano instructor, vistos el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional. Esta propuesta se publicará en la web del Ayuntamiento de Palma y en el tablón de anuncios de la Sección de Juventud (c. de la Almudaina, 7 A, de Palma). Se incluirá la lista de entidades, personas o grupos de personas (musicales o teatrales)

beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de estas, y la lista de las entidades solicitantes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Esta publicación abrirá el trámite de audiencia y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación para poder examinar el expediente en la sede de la Sección de Juventud y presentar alegaciones.

El órgano instructor incorporará al expediente la diligencia firmada en que consten los lugares y las fechas en que se ha producido esta publicación.

En cuanto al lugar de presentación de alegaciones, se tiene que proceder según la base 9ª de esta normativa, del mismo modo que se hace con las solicitudes.

Se puede prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, en los siguientes casos:

- cuando en el procedimiento no figuran ni se tienen en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las que aducen las personas interesadas.
- cuando las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia, hecho que supondrá que están conformes.

Cuando el importe de la subvención que resulta del informe previo de la Comisión Evaluadora, que tiene que servir de base a la propuesta de resolución, es inferior al importe solicitado, o en el caso de haber pedido la totalidad del proyecto, sea inferior al 80% del mismo, dentro del trámite de audiencia mencionado anteriormente la entidad beneficiaria puede reformular la solicitud y el presupuesto inicial para ajustarse al importe de la subvención susceptible de otorgamiento mediante la realización de menos elementos (cuando tengan naturaleza esencialmente divisible y si no se desvirtúa la viabilidad del proyecto) o mediante elementos de la misma naturaleza pero de menos precio o calidad, si esto es posible. En todo caso, la modificación de la solicitud tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, y también los criterios establecidos.

De acuerdo con el anterior párrafo, si la entidad interesada ha modificado la solicitud, la Comisión informará si la reformulación respeta el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios establecidos, o si, por el contrario, hay que reducir la cuantía de la subvención. Una vez concluido el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones que presenten las personas interesadas, se tiene que formular la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la web del Ayuntamiento de Palma y en el tablón de anuncios de la Sección de Juventud (c. de la Almudaina, 7 A, 3.º, de Palma) e incluirá, como mínimo, la lista de entidades beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cantidad definitiva de estas, y también la de las entidades excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Una vez publicada o notificada la propuesta, las entidades beneficiarias tienen que comunicar al órgano instructor la aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución. En todo caso, la aceptación de la propuesta de resolución se entiende producida si en el plazo de diez días desde que se publica o, si se da el caso, desde que se recibe la notificación no se expresa lo contrario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, según el art. 25.4 de la Ley 38/2003. Si

transcurre este plazo sin que se haya dictado resolución expresa se entenderá desestimada la petición.

Las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa tienen que ser motivadas y conforme con el artículo 34.5 de la Ordenanza municipal de subvenciones, la forma de notificación preferente será la de publicación en el BOIB del acuerdo de la resolución de concesión íntegra, la cual tendrá que indicarse en la convocatoria y que sustituirá la notificación individual.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, de acuerdo con el art. 24.6 de la Ley 38/2003.

### **18. Condiciones para el pago**

Para las subvenciones objeto de esta convocatoria que otorga el Ayuntamiento de Palma se hará un adelanto del 10% del importe en el momento del acuerdo del expediente de concesión. La orden para el abono del importe restante de la subvención se dará después de haber verificado que se haya justificado de forma correcta la aplicación de los fondos concedidos con las condiciones establecidas en el punto 19 de estas Bases.

En el momento de efectuar el pago, tanto por el adelanto del 10% como por el del importe restante, los beneficiarios no pueden estar sometidos a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o a procedimiento sancionador y los que hayan presentado su oposición expresa a la obtención de los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social tendrán que aportarlos. La obligatoriedad de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma se comprobará de oficio.

El importe de las ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria no puede ser de tal cuantía que, de manera aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, así como otros ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o la cuantía que la entidad beneficiaria haya solicitado para llevar a cabo el proyecto de actividades.

### **19. Justificación y plazo**

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar ante el órgano concedente que los fondos percibidos se aplican a la finalidad que sirvió de base a la concesión de la subvención en la forma y en los plazos establecidos en estas Bases. De acuerdo con la normativa vigente, **se tiene que justificar toda la cantidad del presupuesto inicial** del proyecto de actuación que se usó de base para el otorgamiento de la subvención.

El plazo para justificar las subvenciones es desde el 1 de enero de 2024 hasta el 28 de febrero de 2024.

Si la entidad beneficiaria no justifica el importe total del proyecto de actuación que haya servido de base a la concesión de la subvención, procede revocar parcialmente la subvención, de la cual se reducirá el importe proporcionalmente a la cuantía no justificada, si no se da ninguna causa de revocación total. Se admitirá un margen de desviación del 10% entre el presupuesto presentado en la solicitud y que haya servido de base para el otorgamiento de la subvención y la cuenta justificativa o memoria económica de la justificación, si está justificado en la

documentación presentada. En todo caso, el importe de la subvención no podrá superar el 80% del importe justificado.

Para justificar la subvención hay que presentar la siguiente documentación en el registro electrónico del Ayuntamiento de Palma ([www.palma.cat](http://www.palma.cat)), o en cualquiera de las direcciones indicadas en el punto 9 de estas bases:

- Solicitud suscrita por la persona o representante de la entidad beneficiaria dirigida al Ayuntamiento en que se presenta la justificación de la subvención.
- Certificado firmado por la persona que representa la entidad beneficiaria que se han aplicado los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de base a la concesión de la subvención y que se han llevado a término las actividades para las cuales se solicitó.
- Memoria descriptiva de las actividades subvencionadas, con indicación del lugar y las fechas de realización, el número y la tipología de los participantes, la regularidad de su funcionamiento y, en general, los elementos que constan como criterios de valoración y otros datos que sean de interés para el objetivo del proyecto o la actividad subvencionada. En cada memoria se tiene que incluir una lista de las facturas que corresponden a cada actividad.
- Justificantes internos de la entidad de la realización de las actividades subvencionadas: listas de asistencia, fotografías, etc.
- Memoria económica o cuenta justificativa que, bajo la responsabilidad de la persona beneficiaria, tiene que incluir los ingresos y los justificantes de los gastos realizados para ejecutar la actividad subvencionada en relación con el proyecto que se presentó, firmada por la persona representante de la entidad y en forma de facturas originales que justifiquen el gasto o fotocopias cotejadas de estas. Esta cuenta tiene que incluir el coste de la actividad subvencionada, con el desglose de cada una de los gastos efectuados, y tiene que indicar la desviación respecto del presupuesto presentado en la solicitud si se da el caso. La memoria tiene que ir firmada por la persona representante de la entidad.
- Lista total de las facturas: numeradas y agrupadas por actividades, de acuerdo con el proyecto presentado para la solicitud de subvención (especificando a qué actividad o actividades corresponde cada factura), con concepto, importe y fecha claramente identificables y suma por partidas y suma total.
- En cuanto a los programas de formación de formadores, un certificado del centro de formación con el nombre de las personas inscritas relativas a este proyecto. La entidad beneficiaria tiene que justificar el pago de los gastos correspondientes.
- Elementos publicitarios (carteles, folletos, etc.) en que aparezca la difusión de las actividades.
- Certificados acreditativos que la entidad beneficiaria està al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y las obligaciones de pago con la Seguridad Social (para las entidades solicitantes que hayan presentado su oposición expresa a la obtención de las mencionadas acreditaciones por parte del Ayuntamiento).

No se considerará totalmente justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que haya servido de base para conceder la subvención.

El anexo con el modelo justificativo está a disposición de las personas interesadas en la forma indicada en el punto 9 de estas Bases.

## **20. Medidas de garantía a favor de los intereses públicos que se consideren necesarias y posibles supuestos de revisión de las subvenciones concedidas**

Son de aplicación íntegramente las medidas previstas a los arts. 52 a 59 de la Ordenanza de subvenciones y en el 36 y siguientes de la Ley 38/2003 para la revocación y el reintegro de las subvenciones, respecto de las medidas de garantía a favor de los intereses públicos que se consideren necesarias y los posibles supuestos de revisión de las subvenciones concedidas.

También son de aplicación íntegramente los artículos 24 y siguientes sobre el régimen sancionador, en caso de incumplimiento, y el título VI, "Régimen sancionador" de dicha Ordenanza, así como los arts. 52 y siguientes de la Ley 38/2003.

## **21. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas que se puedan obtener para el mismo fin**

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas o entes privados, si el importe total subvencionado por las administraciones públicas y entes privados no supera el coste de la actividad. No obstante, los proyectos que se subvencionen con esta convocatoria quedan excluidos de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo subvenciones para federaciones y agrupamientos de entidades juveniles para el año 2023 de juventud. Los proyectos o los programas subvencionados por otros departamentos municipales del Ayuntamiento de Palma también quedan excluidos de esta convocatoria.

## **22. Publicación y recursos**

Estas Bases de subvenciones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el acuerdo que las aprueba junto con el extracto de estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente a esta publicación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, en las dependencias o en las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa, sin perjuicio, si procede, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 123 antes mencionado y lo que dispone

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado Contencioso Administrativo o la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

### **23. Normativa complementaria**

Para todo el que no prevén estas bases son de aplicación la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2015 y publicada en el BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015 (edicto 4143); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto refundido de las bases de ejecución del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2023; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Palma, (a la fecha de la firma electrónica)  
El jefe de servicio de Igualdad,  
Juventud y Derechos Cívicos

El TAE Psicólogo, técnico de Juventud

José Manuel Carrillo Martínez

Jaume Mas Rosselló